

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 100

Callao, 22 de Diciembre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

La Notificación N° 5986-2023-JNE de fecha 19 de octubre de 2023, del Jurado Nacional de Elecciones, recepcionada por la mesa de partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 26 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 31° de la acotada Ley, establece: *"El cargo de presidente, vicepresidente y consejero se suspende por: 1. Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional (...) La suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala: *"(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, el Artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los plazos máximos para realizar actos procedimentales, señala: *"A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) 4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados."*;

Que, el numeral 145.1 del Artículo 145° de la norma legal antes indicada, respecto al transcurso del plazo, dispone: *"Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional."*;

Que, el Artículo 255° de la citada norma legal, establece: *"Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones: (...) 3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado (...) para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. (...)"*;

Que, a través de la Notificación N° 5986-2023-JNE de fecha 19 de octubre de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones deriva al Gobierno Regional del Callao el Auto N° 1 de fecha 12 de octubre de 2023, concerniente al expediente N° JNE.2023002708, emitido por los magistrados de dicha entidad, mediante el cual, resuelven entre otros, lo siguiente: *"TRASLADAR al Consejo Regional del Callao la solicitud de suspensión formulada por don Benjamín Christiam Peralta Ojeda en contra de doña Edita Gladys Vargas Cerón, vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, a fin de que*

la evalúe conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (...)”;

Que, mediante el Memorando N° 000895-2023-GRC/GAJ de fecha 6 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al procedimiento a seguir sobre la solicitud de suspensión, derivada por el Jurado Nacional de Elecciones y, refiere: “(...) 3.9 En tal sentido: a.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la suspensión del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa. b.- El Consejo Regional del Callao, deberá tener en consideración el plazo máximo de 10 días hábiles, plazo máximo considerado en el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para la presentación de los descargos por la parte materia de cuestionamiento en salvaguarda del debido derecho de defensa.”;


Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por mayoría:

SE ACUERDA:

1. **INICIAR** el trámite administrativo de la solicitud de suspensión presentada por el señor Benjamín Christiam Peralta Ojeda, contra la señora Edita Gladys Vargas Cerón, Vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, derivada por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Notificación N° 5986-2023-JNE de fecha 19 de octubre de 2023 (Expediente N° JNE.2023002708), recepcionada por la mesa de partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 26 de octubre de 2023.
2. **OTORGAR**, a la señora Edita Gladys Vargas Cerón, Vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado el presente Acuerdo de Consejo Regional, para que, en el ejercicio de su derecho a la defensa, presente su descargo por escrito, relacionado a la solicitud de suspensión señalada en el numeral que antecede.
3. **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional, notificar a la señora Edita Gladys Vargas Cerón, Vicegobernadora del Gobierno Regional del Callao, el presente Acuerdo de Consejo Regional y, los actuados administrativos relacionados a la solicitud de suspensión presentada por el señor Benjamín Christiam Peralta Ojeda, con la finalidad de que tome conocimiento de los mismos.
4. **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. **RAQUEL ANICKO GARDENAS**
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PS. ROSA MARÍA MERCEDES RAQUEL PACHECO-MINÁN
CONSEJERA DELEGADA (E)